



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Noviembre 2016

Año 10 - Boletín nro. 100

Novedades del Mes

Blanqueo – Prórroga para depósitos en efectivo

Incremento para empleados de comercio

Recordatorios de Interés

Monotributo – Régimen de información obligatorio

ART para personal doméstico

Novedades del Mes

BLANQUEO – PRORROGA PARA DEPOSITOS EN EFECTIVO

La AFIP amplió el plazo para efectuar el depósito del dinero proveniente del blanqueo hasta el 21 de noviembre.

La nueva norma, de esta manera, adecúa el plazo para efectuar el sinceramiento de efectivo en el país, tanto sea moneda nacional como extranjera (por ejemplo dinero que actualmente se encuentra en cajas de seguridad o similares).

La nueva norma dictada por la AFIP aclara que el 31 de octubre de 2016, inclusive, es la fecha límite para efectuar la apertura de las "Cuentas especiales - Ley N° 27260- Régimen de Sinceramiento Fiscal" en una entidad financiera del país y obtener la CBU de cada una de ellas.

También establece que el 21 de noviembre, inclusive, será el vencimiento para efectuar el depósito en el banco en el que hayan sido abiertas dichas cuentas, para lo cual deberá contar con el comprobante emitido por la AFIP y, en su caso, la constancia de VEP pagado; ambos debidamente firmados por el declarante.

Para el blanqueo de otros bienes (inmuebles, cuentas bancarias, créditos, etc.), no se han efectuado modificaciones en las fechas de vencimiento que operarán el 31/12/2016 y 31/03/2017.

INCREMENTO PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

El Sindicato de Empleados de Comercio firmó con las cámaras empresarias del sector la segunda parte del acuerdo paritario por un aumento salarial del 19%, que se agrega de forma no acumulativa al 20% otorgado en abril último, completando así un alza anual de 39%.

Este segundo tramo del incremento salarial se abonará en dos cuotas: un 12% a partir de octubre y un 7% desde enero del año próximo.

El primer tramo de este nuevo aumento, de 12%, tendrá vigencia desde octubre con carácter no remunerativo durante toda la vigencia del actual convenio (será incorporado a los básicos convencionales en el mes de abril de 2017, por su valor nominal).

El segundo, del 7%, tendrá carácter remunerativo desde su incorporación, en enero de 2017.

En el artículo octavo del acta se estipula que "el porcentaje alcanzado en el presente acuerdo absorbe hasta su concurrencia el bono que el Gobierno Nacional propicia que se otorgue a los trabajadores activos".

Recordatorios de Interés

MONOTRIBUTO – REGIMEN DE INFORMACION OBLIGATORIO

Por medio de la RG 2888/10, la AFIP dispuso un régimen de información para determinados sujetos monotributistas.

A partir del mes de septiembre de 2010, los monotributistas empleadores y aquellos inscriptos en las categorías más altas del Monotributo (de la "F" a la "L"), deben presentar, a través de la página web de la AFIP, una declaración informativa cuatrimestral.

Dicha declaración jurada debe contener determinada información relacionada con los siguientes cuatrimestres:

- DDJJ a presentar hasta el 30 de Septiembre: Información del cuatrimestre Mayo a Agosto.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Enero: Información del cuatrimestre Septiembre a Diciembre.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Mayo: Información del cuatrimestre Enero a Abril.

La citada declaración jurada debe contener, entre otros, los siguientes datos:

- Total de ventas del cuatrimestre con indicación del número de facturas emitidas durante ese lapso, con la identificación de los cinco clientes de mayor importancia.
- Montos de compras efectuadas durante el cuatrimestre en cuestión, con la identificación de los cinco proveedores de mayor importancia.
- Detalle acerca de si son propietarios o inquilinos del local en donde se desarrolla la actividad, detallando CUIT del propietario del mismo y datos del contrato de locación, de corresponder.
- Cantidad de kw consumidos en el local.
- En el caso de monotributistas profesionales, se requiere el CUIT del Consejo o Colegio profesional en el que se encuentra matriculado.

La AFIP queda facultada para aplicar sanciones y rechazar las solicitudes de las constancias de situación impositiva de los contribuyentes que no presentan ante el organismo la información requerida.

ART PARA PERSONAL DOMESTICO

Les recordamos que por medio de la resolución conjunta de la Superintendencia de Seguro de la Nación (SSN) y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), 38579 y 2265/14 respectivamente, se estableció el monto de las alícuotas para los contratos que vinculen a Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) con empleadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 26.844, sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Es por ello que, a partir del mes de noviembre de 2014, los empleadores del servicio doméstico están obligados a contratar un seguro de riesgos del trabajo que cubra los

eventuales accidentes de los empleados que cumplen tareas dentro de su hogar. El costo mensual del seguro fue definido en un esquema de aportes diferencial que los empleadores deben pagar a las ART según la cantidad de horas trabajadas semanalmente por el empleado.

El pago mensual de la ART es de \$ 130 en el caso del personal empleado hasta 12 horas por semana, llega a \$ 165 cuando trabaja entre 12 y 16 horas y alcanza a \$ 230 si desempeña tareas por más de 16 horas semanales.

Le recomendamos consultar a su asesor en seguros para realizar la afiliación respectiva.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.